



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica  
"Contratos a tiempo parcial".

Guatemala, enero de 2022.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1  
Guatemala, Ciudad, C.A  
☎ (502) 2424 1717  
✉ pdh@pdh.org.gt  
🌐 www.pdh.org.gt



Denuncias al:

1555

📱 @PDHgt

**I. Justificación.**

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación sobre la cantidad de contratos a tiempo parcial registrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social del 1 de septiembre del año 2019 al 14 de diciembre de 2021, así como la gestión que realiza el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para evitar desavenencias económicas.

Por medio del Decreto 2-2017 del Congreso de la República de Guatemala, se aprueba el Convenio 175 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre el trabajo a tiempo parcial, ante ello el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emitió el Acuerdo Gubernativo 89-2019 en la cual se reglamenta el trabajo parcial, sin embargo se presentó una inconstitucionalidad ante la Corte de Constitucionalidad, sobre dicho acuerdo, resolviendo suspender dicha contratación en forma provisional; dicha acción se resolvió en definitiva el 15 de julio del año 2021 declarando sin lugar la acción de Inconstitucionalidad entrando en vigencia el Acuerdo Gubernativo 89-2019.

**II. Objetivos.**

**Objetivo General**

Establecer la operatividad de la contratación a tiempo parcial en Guatemala, tanto en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**Objetivos Específicos**

- a) Verificar la cantidad de contratos a tiempo parcial registrados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- b) Constatar si existen denuncias de trabajadores referentes a la contratación a tiempo parcial en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) Establecer el criterio del salario mínimo en la contratación a tiempo parcial

d) Corroborar la forma en la cual el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social abordara la contribución de los trabajadores a tiempo parcial.

III. **Hallazgos.** La verificación se realizó por medio de la oficina de acceso a la información pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

a) Autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informaron sobre la cantidad de contratos a tiempo parcial que como cartera tienen registrados, lo cual se detalla a continuación:

Periodo	Agrícola	No Agrícola	Exportadora y maquila	Total
01/09/2019 al 31/12/2019	133	1349	60	1542
01/01/2020 al 31/12/2020	191	4593	104	4888
01/01/2021 al 14/12/2021	79	7163	210	7452
Total registrados				13,882

Fuente DEFP/DPH

De acuerdo a la tabla anterior se reflejan los registros de contratos a tiempo parcial en los periodos indicados, derivado que por medio del Decreto 2-2017 del Congreso de la República de Guatemala, se aprueba el Convenio 175 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre el trabajo a tiempo parcial, ante ello el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emitió en el año 2019 el Acuerdo Gubernativo 89-2019 en la cual se reglamenta el trabajo parcial, sin embargo se presentó una inconstitucionalidad ante la Corte de Constitucionalidad, quien resolvió suspender provisionalmente la referida contratación; dicha acción se resolvió en definitiva el 15 de julio del año 2021 declarando sin lugar la acción de Inconstitucionalidad entrando en vigencia el Acuerdo Gubernativo 89-2019.

Asimismo por la suspensión provisional del Acuerdo Gubernativo 89-2019 por la Corte de Constitucionalidad, en cierto momento el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tenía impedimento en aprobar dichos contratos, sin embargo varias empresas continuaban enviando los contratos para registro lo cual no se había abordado hasta tener certeza jurídica la cual se obtuvo mediante sentencia de la Corte de Constitucionalidad, y se procedió a la regularización de los mismos, es decir los contratos a tiempo parcial enviados durante los años 2019, 2020 y hasta el 15 de julio del 2021, que estaban a la espera de ser inscritos y aprobados.

En este sentido autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social indicaron que, aunque las empresas enviaron contratos a tiempo parcial cuando estaba pendiente de resolución por la Corte de Constitucionalidad únicamente se les daba recepción y al no estar legalmente registrados los trabajadores tenían calidades de trabajadores a tiempo indefinido.

b) Se informó por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social que a la fecha 20 de diciembre del año 2021, no se cuenta con registro de denuncias por parte de trabajadores en relación al tiempo parcial.

c) Los derechos de los trabajadores con contrato a tiempo parcial según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los normados en la legislación vigente en materia laboral como: aguinaldo, bono 14, vacaciones, indemnización en caso de despido injustificado, seguridad social, bonificación incentivo, así también la protección a la maternidad, lactancia materna, derecho al descanso semanal.

d) El criterio utilizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con relación al salario mínimo hace referencia al Código de Trabajo en el cual se pacta la unidad de pago, y en tenor que el salario mínimo es fijado por hora, la legislación guatemalteca lo establece.

e) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no ha culminado en la elaboración de un reglamento de protección de trabajadores que laboran en tiempo parcial.

#### IV. Conclusiones

- a) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con más de 13 mil contratos a tiempo parcial registrados al mes de diciembre de 2021, sin embargo, ningún trabajador, organización o persona particular ha presentado denuncia por vulneración a sus derechos laborales.
- b) Para el pago del salario mínimo de los trabajadores contratados a tiempo parcial se realiza conforme a la normativa vigente, es decir por medio del salario mínimo diario establecido anualmente.
- c) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aún no ha culminado su reglamentación en relación a los servicios que brindara a las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial.

#### V. Recomendaciones

##### Al Ministro de Trabajo y Previsión Social:

- Promover campañas informativas sobre la contratación a tiempo parcial a efecto que las personas trabajadoras se empoderen de sus derechos y la normativa legal en este tipo de contratación.
- Considerar dentro de las acciones de fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo, promover acciones para verificar el cumplimiento en materia de contratación de tiempo parcial.

##### A la Presidencia de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

 12 avenida, 12-54, zona 1  
Guatemala, Ciudad, C.A

 (502) 2424 1717

 pdh@pdh.org.gt

 www.pdh.org.gt

Denuncia al:

 1555

     @PDHgt

- Promover la formulación de la reglamentación relacionada a los trabajadores contratados bajo la modalidad de jornada a tiempo parcial a efecto que patronos y trabajadores tengan certeza de sus actuaciones para el pleno respeto de derechos laborales y de seguridad social, evitando con ello desavenencias futuras.

